

1. Introducción

En el área de la construcción se utilizan ensayos que por la variabilidad de la matriz en las que estos se aplican, se debe tener en consideración elementos que determinarán la capacidad del laboratorio para que en un rango determinado, pueda evidenciar mediante la verificación o validación de su método, que es capaz de obtener resultados precisos y exactos cuando apliquen.

Para ello con esta política se definen los criterios que deben cumplir tanto los laboratorios acreditados como en proceso de acreditación, buscando así que la información que se ofrece a los usuarios de sus servicios, sea clara y apegada a la capacidad instalada de cada laboratorio.

2. Objetivos

- 2.1 Garantizar que los laboratorios definan los intervalos de trabajo en los ensayos del área de geotecnia y materiales de construcción, sean establecidos conforme a las condiciones particulares de cada laboratorio como son el personal, equipo, método e instalaciones.
- 2.2 Permitir que durante los procesos de evaluación que realiza el OSA, se apliquen estos criterios, garantizando así la estandarización en los alcances declarados.

3. Alcance

Esta política aplica a todos los laboratorios del área de geotecnia y materiales de construcción, acreditados y en proceso de acreditación.

4. Referencias

- 4.1 Norma ISO/IEC 17025:2017: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
- 4.2 ECA-MC-PO01: POLÍTICA DE VALIDACIÓN DE MÉTODOS Versión 03, 18.02.2014
- 4.3 Norma ISO/IEC 17011:2017: Evaluación de la conformidad, Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- 4.4 ASTM E177-14: Standard Practice for Use of the Terms Precision and Bias in ASTM Test Methods

5. Definiciones

- 5.1 Intervalo de trabajo: Intervalo de los valores de las propiedades sobre las cuales el método va a ser aplicado (ECA-MC-PO01).
- 5.2 Verificación: Aportación de evidencia objetiva de que un ítem dado satisface los requisitos especificados (ISO/IEC 17025:2017).
- 5.3 Exactitud: El grado de concordancia entre un resultado de ensayo y un valor de referencia aceptado (ASTM E177-14).
- 5.4 Precisión: El grado de concordancia entre los resultados de ensayos independientes obtenidos en condiciones estipuladas (ASTM E177-14).

6. Procedimiento

- 6.1 El laboratorio debe considerar para definir el intervalo de trabajo de un ensayo, según aplique, lo siguiente:
 - 6.1.1 La capacidad del equipo utilizado para identificar o cuantificar el parámetro de interés.
 - 6.1.2 El intervalo declarado según el método de referencia.
 - 6.1.3 El intervalo en el cual el laboratorio ofrece servicios.
 - 6.1.4 Si con los ensayos realizados se declarará el cumplimiento de un Reglamento Técnico Salvadoreño o normativa definida por el ente regulador.
 - 6.1.5 Matriz del material

- 6.2 Para demostrar que el laboratorio emite resultados precisos y exactos en el intervalo de trabajo, se debe realizar una verificación del método con al menos 2 técnicos (cuando aplique), cumpliendo con los parámetros y criterios de aceptación establecidos en la metodología de referencia.

- 6.3 Para aquellos casos en los cuales no es posible establecer un intervalo de trabajo, el laboratorio deberá documentar técnicamente las razones por las cuales ninguno de los aspectos declarados en el inciso 6.1 son aplicables.

7. Vigencia

Los laboratorios acreditados deberán hacer llegar al OSA a más tardar treinta días hábiles antes de la fecha de evaluación de vigilancia programada la documentación que respalde el intervalo de trabajo declarado (informes de verificación del métodos, datos crudos y solicitud de acreditación) o la justificación técnica según lo declarado en el numeral 6.3.

El OSA verificará los lineamientos de la está política, durante los procesos de vigilancia y/o renovación de la acreditación planificados en 2019. Los incumplimientos detectados serán documentados como No Conformidades, las cuales deben ser solventadas en los tiempos establecidos por el P 9.1 Procedimiento de Acreditación en su versión vigente. Para las evaluaciones iniciales los lineamientos establecidos entran en vigencia desde la fecha de aprobación de ésta política.